

	<i>I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO</i> NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635 RESOLUCION 2041 de Septiembre 04 de 2015 Carrera 5 # 2B-156- TELEFONO. 2661370 - El Bolo San Isidro iemjmsalcedo@sempalmira.gov.co - alongarcia03@yahoo.es	PROCESO Y CÓDIGO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA IEMJMS-FR-003
		VERSIÓN: 002 Emisión: 4-21-2016
	CONTRATO	Actualización: 21-07-2015

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1151.20.06.09-2017

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO
CONTRATISTA	ALEXANDER OREJUELA ARBOLEDA
NIT	14.696.620-4
DIRECCIÓN	CR 48 46 36 BRR MARIANO RAMOS
TELÉFONO	311 3368682 - 312 8090136
OBJETO	“PRESTACION DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO E IDENTIFICACION DEL INVENTARIO FISICO, AVALUO TECNICO E IMPLEMENTACION DEL SOFTWARE DE LOS BIENES MUEBLES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO Y SUS RESPECTIVAS SEDES”
PLAZO	OCHO (8) DIAS
VALOR:	CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) MCTE

Entre los suscritos a saber: Lic. **ALONSO GARCIA GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Palmira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.486.641 expedida en Santander de Quilichao (Cauca), obrando como Rector y Representante Legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO** con NIT 815.001.612-9, establecimiento Público del Orden Municipal, en su calidad de rector, debidamente facultado y avalado por el Consejo Directivo para la suscripción de contratos según lo dispuesto en la ley 715 de 1994 y su decreto reglamentario 4791 de diciembre de 2008 y su decreto reglamentario expedido por el consejo directivo de la institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V. y de conformidad con el parágrafo del artículo 39 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **ALEXANDER OREJUELA ARBOLEDA** mayor de edad, identificado con la C.C. No. 14.696.620 expedida en Palmira, obrando en nombre propio y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que de acuerdo a la normatividad según resolución 533 de 2015 las entidades del estado deben realizar la implementación de la NIIF (Normas internacionales de información financiera) a partir del 01 de Enero del 2018, **B)** Que la institución educativa no cuenta con un cargo o funcionario que pueda cumplir esta función, **C)** Que el presupuesto de la vigencia fiscal faculta al ordenador del gasto para que pueda ordenar este gasto a fin de satisfacer esta necesidad de la comunidad educativa; Que se regirá por las siguientes

	<i>I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO</i> NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635 RESOLUCION 2041 de Septiembre 04 de 2015 Carrera 5 # 2B-156- TELEFONO. 2661370 - El Bolo San Isidro iemjsalcedo@sempalmira.gov.co - alongarcia03@yahoo.es	PROCESO Y CÓDIGO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA IEMJMS-FR-003
	CONTRATO	VERSIÓN: 002 Emisión: 4-21-2016
		Actualización: 21-07-2015

clausulas: **PRIMERA. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO E IDENTIFICACION DEL INVENTARIO FISICO, AVALUO TECNICO E IMPLEMENTACION DEL SOFTWARE DE LOS BIENES MUEBLES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO Y SUS RESPECTIVAS SEDES**", de acuerdo con las actividades presentadas en el Plan de Trabajo por parte del Contratista y demás normas reglamentarias.

SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente contrato tiene un valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) MCTE. TERCERA. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** pagara **AL CONTRATISTA** el 100% del valor del presente contrato contra entrega, una vez sea expedida por parte del supervisor del contrato la certificación de cumplimiento a entera satisfacción por parte de la rectoría PARAGRAFO para el pago el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de seguridad social (SALUD, PENSION Y RIESGOS), en cumplimiento al pliego de condiciones y a la ley 789 de 2002 **CUARTA. TERMINO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** ejecutara el objeto del presente contrato en OCHO (8) DIAS contados a partir de la firma del acta de inicio. **QUINTA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL CONTRATANTE** se obliga a reservar la suma de \$4.000.000, que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal 2017 en la apropiación de **REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS 2.1.01.02.09**

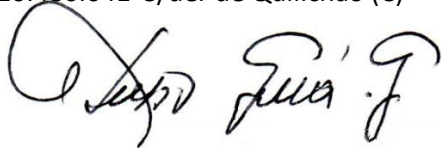
SEXTA. SUPERVISION: EL CONTRATANTE por conducto de la rectoría supervisara y controlara la debida ejecución del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA. SEPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente orden de servicio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93 **OCTAVA GARANTIAS. EL CONTRATISTA** constituirá una garantía única de cumplimiento que ampare los riesgos: A) **DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO:** el costo de la póliza será asumido por el contratista. **NOVENA OBLIGACIONES: DEL CONTRATISTA**

1. Verificación de bienes muebles de la institución educativa (Sedes: Luis Gerardo salamanca, Monseñor José Manuel Salcedo, Antonio José de Sucre, Antonio Nariño, Luís Eduardo Nieto Caballero y Cárdenas Satélite Bolo).
2. Identificación de bienes muebles de las 6 sedes mediante estiques.
3. Implementación de software de inventario.
4. Avalúo técnico de bienes muebles de la institución educativa.
3. Implementación de software de inventario.
5. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud, Pensión y riesgos de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Interventor.
6. Responder por los trabajos asignados y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos,
7. Entregar oportunamente el objeto del contrato.
8. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
9. Las demás que se le asignen de acuerdo al

	I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635 RESOLUCION 2041 de Septiembre 04 de 2015 Carrera 5 # 2B-156- TELEFONO. 2661370 - El Bolo San Isidro iemjmsalcedo@sempalmira.gov.co - alongarcia03@yahoo.es	PROCESO Y CÓDIGO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA IEMJMS-FR-003
		VERSIÓN: 002 Emisión: 4-21-2016
	CONTRATO	Actualización: 21-07-2015

objeto del contrato, por parte del supervisor. **DECIMA TERMINACION CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, o de la normatividad vigente. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL.** En el caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, incluida la terminación unilateral del mismo sin justa causa, dará derecho **al CONTRATANTE** para exigir el pago el 10% del valor total del presente contrato, y sin necesidad de ningún otro requerimiento legal. **DECIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DECIMA TERCERA. RELACION CONTRACTUAL.** Las partes declaran expresamente que la vinculación y relación es únicamente de carácter CIVIL, por lo tanto, el **CONTRATISTA** en ningún momento tendrá derecho a reclamaciones de Prestaciones Sociales u otros emolumentos de orden laboral. **DECIMA CUARTA DEL CONTRATO.** El Contratista no podrá ceder parcial y totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo con la aprobación previa del Contratante. **DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN:** Si se presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** el presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y el registro presupuestal. Hacen parte integral de este contrato la propuesta con todos sus documentos y anexos presentados por el contratista.

Para constancias se firma a los 29 días del mes de noviembre de 2017.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
LIC. ALONSO GARCIA GONZALEZ C.C. No.10.486.641 S/der de Quilichao (C) Firma 	ALEXANDER OREJUELA ARBOLEDA C.C. No. 14.696.620 de Palmira Firma